

JOSÉ C. PAZ, 17 ABR 2017

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y el Expediente Nº 763/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas tramita la adquisición de ropa de trabajo para el personal de mantenimiento y servicios generales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la entonces UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto mediante Resolución Rectoral N° 342 del 21 de diciembre de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B, C y D, correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 45/2016 se estableció el día 11 de enero de 2017, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$67.320).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días corridos de antelación a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@jefatura.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, a



la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación comunicacion@unpaz.edu.ar, a las empresas MATAFUEGOS BUENOS AIRES, DILVA SEGURIDAD INDUSTRIAL, LIONTEX y STARTEX S.A., a sus direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a las empresas MARIO ANDRÉS GUTIERREZ CASTAÑO, CUIT N° 20-94518528-8, JUAN PABLO BARCHETTA, CUIT N° 20-32267974-3 y KARINA SILVANA PARALS, CUIT N° 27-20023650-0.

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 259/2016, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que el 10 de marzo de 2017 la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 4 en virtud del cual aconseja adjudicar los renglones N° 1 a 39 a la oferta presentada por la empresa JUAN PABLO BARCHETTA.

Que, sin perjuicio de la recomendación efectuada por la COMISIÓN EVALUADORA en su Dictamen, el oferente JUAN PABLO BARCHETTA ha cotizado los renglones Nº 1 a 37, por lo que no pueden adjudicársele los Nº 38 y 39.

Que, de acuerdo a lo que surge de su Dictamen de Evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por MARIO ANDRÉS GUTIERREZ CASTAÑO por no haber acompañado las muestras requeridas en el artículo 8° del Anexo D de especificaciones técnicas que rige la presente contratación, constituyendo una causal de desestimación no subsanable en virtud de lo dispuesto en el artículo 66, inciso d), del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016.

Que la oferente KARINA SILVINA PARALS ha consignado en su oferta únicamente el monto total de la misma, omitiendo indicar los números de renglones cotizados y los precios unitarios ofrecidos, lo que impide la exacta comparación con las demás ofertas. A mayor abundamiento, no ha presentado constancia de incorporación al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), ni certificado fiscal para contratar o constancia de su tramitación, ni las muestras requeridas en el artículo 8° del Anexo D de especificaciones técnicas, por lo que su oferta debe ser

. We My



desestimada en virtud de lo dispuesto en el artículo 66, incisos a), d), i) y j) del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016, y del artículo 5º, apartados 2) y 5) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

Que en función de lo mencionado en el décimo y décimo primer considerando, deben declararse fracasados los renglones N° 38 y 39.

Que no se han recibidos ofertas para los renglones Nº 40 Y 41.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de la presente medida.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME Nº 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 45/2016, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y de acuerdo a lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la adquisición de ropa de trabajo para el personal de mantenimiento y servicios generales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a

N/E MS



solicitud de la entonces UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones N° 1 a 37 al oferente JUAN PABLO BARCHETTA por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO (\$ 61.608).

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta presentada por MARIO ANDRÉS GUTIERREZ CASTAÑO por no haber acompañado las muestras requeridas en el artículo 8° del Anexo D de especificaciones técnicas que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta presentada por KARINA SILVINA PARALS por no haber presentado constancia de incorporación al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), ni el certificado fiscal para contratar o constancia de su tramitación; por no haber acompañado las muestras requeridas en el artículo 8° del Anexo D de especificaciones técnicas que rige la presente contratación y por omitir la identificación de los renglones cotizados y los precios unitarios ofrecidos.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasada la convocatoria para los renglones N° 38 y 39 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desierta la convocatoria para los renglones N° 40 y 41 por no haberse recibido ofertas, en virtud de lo normado en el artículo 11, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios – Partida 2.2.2 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD y desafectar el remanente del registro preventivo.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas MARIO ANDRÉS GUTIERREZ CASTAÑO, JUAN PABLO BARCHETTA y KARINA SILVANA PARALS. Cumplido, archívese.

FEDERICO G. THEA

Universidad Nacional de José C. Paz